



21 AGO 2025

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 21 AGOSTO 2025

EXENTO Nº 262

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 20.444 que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; en el decreto exento Nº 293, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a catástrofe declarada por decreto supremo Nº 219, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la vigésima sexta sesión ordinaria del 14 de julio de 2025, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; en el decreto exento Nº 235, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de Reconstrucción conforme al artículo 13º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y, en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley Nº 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe, el cual conforme a su artículo 1º está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el 14 de julio de 2025, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Codelpa Chile S.A., (en adelante e indistintamente “Codelpa”), consistente en 100 galones de pinturas látex o equivalente de distintos colores y tonalidades, valorizada en \$730.000 (setecientos treinta mil pesos).

3. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 14 de julio de 2025, se llevó a cabo la vigésimo sexta sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por la empresa Codelpa.

4. Que, tras la evaluación realizada por el Comité, se acordó destinar la donación a la Municipalidad de Ránquil, en atención a los daños sufridos por dicha comuna a raíz de la catástrofe de sistema frontal de agosto de 2023.

5. Que, en consideración a la situación ya descrita y en virtud de la donación realizada por la empresa Codelpa, es que, en virtud del decreto exento Nº 235, de 2025, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Ránquil de 100 galones de pinturas látex o equivalente de distintos colores y tonalidades, valorizada en \$730.000 (setecientos treinta mil pesos).



DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Ránquil, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL

En Santiago a 31 de julio del año 2025, la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Subsecretaria de Hacienda (S), Sra. MARCIA RÍOS MARTÍNEZ, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago; y la MUNICIPALIDAD DE RANQUIL, R.U.T Nº 69.150.300-3, representada por su alcalde NICOLÁS ALFONSO TORRES OVALLE, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Nicolás León Nº 521, comuna de Ránquil (en adelante e indistintamente el "Municipio o la "Municipalidad"), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la "Ley") y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el "Reglamento") el presente convenio de ejecución, en adelante también el "Convenio":

PRIMERO. Antecedentes:

1. Que tras el sistema frontal que sufrió la zona centro sur de Chile durante el mes de agosto de 2023, las regiones de Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío fueron afectadas por el agua, inundándose y dañándose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto del sistema frontal, que fue declarada por el Decreto Supremo Nº 219, de 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud del cual se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío y dispone medidas que indica.
3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto Nº 293, de 25 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de sistema frontal declarada por medio del Decreto Supremo Nº 219 de 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



5. Que, el 14 de julio de 2025, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Codelpa Chile S.A., (en adelante e indistintamente “Codelpa”), consistente en 100 galones de pinturas látex o equivalente de distintos colores y tonalidades, valorizada en \$730.000 (setecientos treinta mil pesos).
6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 14 de julio de 2025, se llevó a cabo la vigésimo sexta sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por la empresa Codelpa.
7. Que, tras la evaluación realizada por el Comité, se acordó destinar la donación a la Municipalidad de Ránquil, en atención a los daños sufridos por dicha comuna a raíz de la catástrofe de sistema frontal de agosto de 2023.
8. Que, en consideración a la situación ya descrita y en virtud de la donación realizada por la empresa Codelpa, es que, en virtud del decreto exento Nº 235, de 31 de julio de 2025, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Ránquil de 100 galones de pinturas látex o equivalente de distintos colores y tonalidades, valorizada en \$730.000 (setecientos treinta mil pesos).

SEGUNDO. Objeto. La empresa Codelpa ha donado 100 galones de pinturas látex o equivalente de distintos colores y tonalidades a la Municipalidad de Ránquil, con el propósito de destinarlos a la rehabilitación de infraestructura comunitaria y/o privada.

La Municipalidad de Ránquil asumirá la responsabilidad de recibir y distribuir la pintura donada, para lo cual podrá solicitar apoyo a entidades que colaboren en su distribución.

TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad de Ránquil. En el marco del presente Convenio la Municipalidad de Ránquil se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde la empresa Codelpa.
2. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular la entrega de las especies donadas mediante acta respectiva.
3. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

CUARTO. Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda. Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Revisar la rendición final de la Municipalidad de Ránquil.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

QUINTO. Término de obra. La Municipalidad de Ránquil deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega de 100 galones para pintar la infraestructura comunitaria y/o privada.

En tal sentido, la Municipalidad de Ránquil entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad de Ránquil quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.



- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de quince (15) días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

SEXTO. Vigencia. El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, el plazo máximo de 8 meses.

SÉPTIMO. Término anticipado y restitución de recursos.

1. Término anticipado.

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por haber destinado la Municipalidad de Ránquil todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula primera del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Ránquil, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

OCTAVO. Domicilio. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

NOVENO. Ejemplares y firmas. El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: Personerías. La personería de la Subsecretaría de Hacienda (S), Sra. **Marcia Ríos Martínez** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 384, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que delega facultad que indica en el Subsecretario de Hacienda y el Decreto Exento N° 124, de 24 de abril de 2023, del Ministerio de Hacienda, que establece orden de subrogación del cargo de Subsecretaria de Hacienda.

La personería de don **Nicolás Alfonso Torres Ovalle** para representar al Municipio de Ránquil consta en el decreto alcaldicio N° 8700 de fecha 6 de diciembre de 2024 donde se le nombra alcalde de la comuna de Ránquil.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

MARICIA RÍOS MARTÍNEZ, SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S), NICOLÁS ALFONSO TORRES OVALLE, ALCALDE DE RÁNQUIL". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Distribución:

- Municipalidad de Ránquil
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



E6474/2025

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL

En Santiago a 31 de julio del año 2025, la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Subsecretaría de Hacienda (S), Sra. MARCIA RÍOS MARTÍNEZ, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago; y la MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL, R.U.T Nº 69.150.300-3, representada por su alcalde NICOLÁS ALFONSO TORRES OVALLE, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Nicolás León Nº 521, comuna de Ránquil (en adelante e indistintamente el “Municipio o la “Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución, en adelante también el “Convenio”:

PRIMERO. Antecedentes:

1. Que tras el sistema frontal que sufrió la zona centro sur de Chile durante el mes de agosto de 2023, las regiones de Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío fueron afectadas por el agua, inundándose y dañándose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto del sistema frontal, que fue declarada por el Decreto Supremo Nº 219, de 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud del cual se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío y dispone medidas que indica.
3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto Nº 293, de 25 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de sistema frontal declarada por medio del Decreto Supremo Nº 219 de 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 14 de julio de 2025, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Codelpa Chile S.A., (en adelante e indistintamente “Codelpa”), consistente en 100 galones de pinturas látex o equivalente de distintos colores y tonalidades, valorizada en \$730.000 (setecientos treinta mil pesos).
6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 14 de julio de 2025, se llevó a cabo la vigésimo sexta sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por la empresa Codelpa.



7. Que, tras la evaluación realizada por el Comité, se acordó destinar la donación a la Municipalidad de Ránquil, en atención a los daños sufridos por dicha comuna a raíz de la catástrofe de sistema frontal de agosto de 2023.
8. Que, en consideración a la situación ya descrita y en virtud de la donación realizada por la empresa Codelpa, es que, en virtud del decreto exento Nº 235, de 31 de julio de 2025, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Ránquil de 100 galones de pinturas látex o equivalente de distintos colores y tonalidades, valorizada en \$730.000 (setecientos treinta mil pesos).

SEGUNDO. Objeto. La empresa Codelpa ha donado 100 galones de pinturas látex o equivalente de distintos colores y tonalidades a la Municipalidad de Ránquil, con el propósito de destinarlos a la rehabilitación de infraestructura comunitaria y/o privada.

La Municipalidad de Ránquil asumirá la responsabilidad de recibir y distribuir la pintura donada, para lo cual podrá solicitar apoyo a entidades que colaboren en su distribución.

TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad de Ránquil. En el marco del presente Convenio la Municipalidad de Ránquil se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde la empresa Codelpa.
2. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular la entrega de las especies donadas mediante acta respectiva.
3. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

CUARTO. Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda. Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Revisar la rendición final de la Municipalidad de Ránquil.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

QUINTO. Término de obra. La Municipalidad de Ránquil deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega de 100 galones para pintar la infraestructura comunitaria y/o privada.

En tal sentido, la Municipalidad de Ránquil entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad de Ránquil quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de quince (15) días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.



SEXTO. Vigencia. El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, el plazo máximo de 8 meses.

SÉPTIMO. Término anticipado y restitución de recursos.

1. Término anticipado.

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por haber destinado la Municipalidad de Ránquil todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula primera del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Ránquil, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

OCTAVO. Domicilio. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

NOVENO. Ejemplares y firmas. El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: Personerías. La personería de la Subsecretaria de Hacienda (S), Sra. **Marcia Ríos Martínez** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 384, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que delega facultad que indica en el Subsecretario de Hacienda y el Decreto Exento N° 124, de 24 de abril de 2023, del Ministerio de Hacienda, que establece orden de subrogación del cargo de Subsecretaria de Hacienda.

La personería de don **Nicolás Alfonso Torres Ovalle** para representar al Municipio de Ránquil consta en el decreto alcaldicio N° 8700 de fecha 6 de diciembre de 2024 donde se le nombra alcalde de la comuna de Ránquil.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE HACIENDA
MARCIA RÍOS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)

MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL
ALCALDE
NICOLÁS ALFONSO TORRES OVALLE
ALCALDE DE RÁNQUIL



E6474/2025

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL

En Santiago a 31 de julio del año 2025, la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Subsecretaria de Hacienda (S), Sra. MARCIA RÍOS MARTÍNEZ, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago; y la MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL, R.U.T Nº 69.150.300-3, representada por su alcalde NICOLÁS ALFONSO TORRES OVALLE, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Nicolás León Nº 521, comuna de Ránquil (en adelante e indistintamente el “Municipio o la “Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución, en adelante también el “Convenio”:

PRIMERO. Antecedentes:

1. Que tras el sistema frontal que sufrió la zona centro sur de Chile durante el mes de agosto de 2023, las regiones de Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío fueron afectadas por el agua, inundándose y dañándose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto del sistema frontal, que fue declarada por el Decreto Supremo Nº 219, de 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud del cual se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío y dispone medidas que indica.
3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto Nº 293, de 25 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de sistema frontal declarada por medio del Decreto Supremo Nº 219 de 21 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 14 de julio de 2025, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Codelpa Chile S.A., (en adelante e indistintamente “Codelpa”), consistente en 100 galones de pinturas látex o equivalente de distintos colores y tonalidades, valorizada en \$730.000 (setecientos treinta mil pesos).
6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 14 de julio de 2025, se llevó a cabo la vigésimo sexta sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por la empresa Codelpa.



7. Que, tras la evaluación realizada por el Comité, se acordó destinar la donación a la Municipalidad de Ránquil, en atención a los daños sufridos por dicha comuna a raíz de la catástrofe de sistema frontal de agosto de 2023.
8. Que, en consideración a la situación ya descrita y en virtud de la donación realizada por la empresa Codelpa, es que, en virtud del decreto exento Nº 235, de 31 de julio de 2025, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Ránquil de 100 galones de pinturas látex o equivalente de distintos colores y tonalidades, valorizada en \$730.000 (setecientos treinta mil pesos).

SEGUNDO. Objeto. La empresa Codelpa ha donado 100 galones de pinturas látex o equivalente de distintos colores y tonalidades a la Municipalidad de Ránquil, con el propósito de destinarlos a la rehabilitación de infraestructura comunitaria y/o privada.

La Municipalidad de Ránquil asumirá la responsabilidad de recibir y distribuir la pintura donada, para lo cual podrá solicitar apoyo a entidades que colaboren en su distribución.

TERCERO: Obligaciones de la Municipalidad de Ránquil. En el marco del presente Convenio la Municipalidad de Ránquil se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde la empresa Codelpa.
2. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular la entrega de las especies donadas mediante acta respectiva.
3. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

CUARTO. Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda. Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Revisar la rendición final de la Municipalidad de Ránquil.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

QUINTO. Término de obra. La Municipalidad de Ránquil deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega de 100 galones para pintar la infraestructura comunitaria y/o privada.

En tal sentido, la Municipalidad de Ránquil entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad de Ránquil quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de quince (15) días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.



Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

SEXTO. Vigencia. El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, el plazo máximo de 8 meses.

SÉPTIMO. Término anticipado y restitución de recursos.

1. Término anticipado.

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por haber destinado la Municipalidad de Ránquil todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula primera del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad de Ránquil, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

OCTAVO. Domicilio. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

NOVENO. Ejemplares y firmas. El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: Personerías. La personería de la Subsecretaria de Hacienda (S), Sra. Marcia Ríos Martínez para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 384, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que delega facultad que indica en el Subsecretario de Hacienda y el Decreto Exento N° 124, de 24 de abril de 2023, del Ministerio de Hacienda, que establece orden de subrogación del cargo de Subsecretaria de Hacienda.

La personería de don Nicolás Alfonso Torres Ovalle para representar al Municipio de Ránquil consta en el decreto alcaldicio N° 8700 de fecha 6 de diciembre de 2024 donde se le nombra alcalde de la comuna de Ránquil.

Las personerías citadas no se insertan o anexan por ser conocidas de las partes comparecientes.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE HACIENDA
MARCIA RÍOS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA (S)

MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL
ALCALDE
NICOLÁS ALFONSO TORRES OVALLE
ALCALDE DE RÁNQUIL

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

27 AGO 2025

DIGITALIZADO

